



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

"ESTADO NACIONAL c/ RIVAS OSVALDO Y OTROS Y OTROS s/CIVIL y COMERCIAL-VARIOS" (FGR N° 41011508/2005)

San Carlos de Bariloche, de marzo de 2024.-

Previo a lo solicitado, teniendo en cuenta la complejidad fáctica implícita en la presente cuestión y en función de las facultades otorgadas por el art. 36, inc. 2°, del C.P.C.C.N., entiendo que resulta adecuado requerir la intervención de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para que, a través del Centro de Prevención y Resolución de Conflictos, se establezca el método que estime apropiado con el objeto de que las partes logren conciliar sus posiciones, evitando la ejecución forzada de la sentencia de autos, fundamentalmente sobre la base del aspecto social que se halla involucrado. A tal fin, líbrese oficio por Secretaría a la citada Dirección Nacional, con copia certificada por el Actuario de las piezas pertinentes.

